REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2023-00173-00.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.,** contra **LUÍS FELIPE JIMÉNEZ SIERRA,** por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

1. Respecto el pagaré No. 000050000625662:

a. Por la suma de **$ 68.193.365,41 m/cte**., por concepto de capital de la obligación, junto con los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de octubre de 2022, hasta el pago total de la obligación.

2. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO: RECONOCER como apoderado judicial a la entidad ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO S.A.S., representada legalmente por la Dra. DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de revocar el mandamiento de pago.

Notifíquese (2),

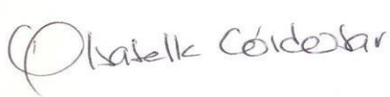

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

CESQ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **1 de marzo de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario